

## JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Socorro, dos (2) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Exp. 68755-3184-002-2017-00141-00.

De acuerdo con la solicitud efectuada por el apoderado de Luisa Julia Rojas Ortega y como interesado en su condición de hermano de Juvenal Rojas Ortega en favor de quien se tramitó el proceso de interdicción por discapacidad, que igualmente dio lugar a la remoción de los curadores principal y suplente, se ordena requerir nuevamente a la señora Gladys Rojas Ortega conforme al artículo 297 del Código General del Proceso, para que de cumplimiento a lo ordenado en este asunto, esto es allegue el libro de contabilidad donde registró los movimientos financieros y demás asuntos atinentes a la administración de los bienes de Juvenal Rojas Ortega, al que alude en su declaración que rindiera al interior del primero de los procesos mencionados el 18 de octubre de 2013, donde manifestó: *“Esos dineros los manejo yo, a él le consignan, yo retiro el dinero y se lo consigno a Alonso que es el que hace los gastos, eso referente a la mesada pensional, porque como le llega otros dineros de las acciones, ese dinero llega a mi cuenta que es lo que utilizamos para los gastos extras de medicamentos, trámites, transportes, ropa de Juvenal, teniendo como soporte un libro de contabilidad...”* (el subrayado no es del texto), pues la manifestación que hace su mandatario en el sentido que no cuenta con documentación extraprocesal para aportar, contradice lo que expresó en la aludida intervención.

Lo anterior, a fin de facilitar la evacuación de la prueba grafológica aquí ordenada.

De otra parte, remítanse las piezas procesales y suminístrese la información solicitada por la Fiscalía Cuarta Seccional Unidad Investigación y Juicio y Medio Ambiente de Bucaramanga en oficio 315 F.04 del 29 de agosto del año en curso.

Así mismo, envíese a la dirección electrónica del señor apoderado de Gladys Rojas Ortega el link para consulta del expediente que requiere y a la Investigadora Criminal UBIC Socorro de la Dirección de Investigación Criminal e Interpol - Seccional Santander en oficio Nro. GS-2022 -149622 DESSAN – SUBIN- UBIC 25.10 del 24 de octubre de esta anualidad, los procesos de jurisdicción voluntaria y remoción de curador a los que hace referencia.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JORGE LEONARDO GARCIA LEON

**Firmado Por:**  
**Jorge Leonardo Garcia Leon**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Promiscuo 002 De Familia**  
**Socorro - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **40d008907697819a6bee0fd52dd2f29391e6ef2c34203c8f07873991c976392f**

Documento generado en 02/11/2022 11:32:49 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**